

Acuerdo del Consejo Superior, sesión **73-06**, del **28 de setiembre del 2016**, artículo **XLI**, que cita:

En sesión N° 52-06, celebrada el 18 de julio del año en curso, artículo LXVII, remitió al Departamento de Personal para su estudio e informe, la gestión planteada por el licenciado Róger Calderón Mora, Asistente Jurídico de la Secretaría General de la Corte, en el sentido de que en adelante, se proceda a incluir de oficio en todos aquellos nombramientos de los servidores judiciales, el pago que corresponda a sábados y domingos, así como el día 31 de los meses en que recaiga.

La licenciada Lucy Vega Segura, Coordinadora de la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales, el licenciado Ronald Calvo Coto, Jefe de Administración Salarial y el máster José Luis Bermúdez Obando, Subjefe del Departamento de Personal, en oficio N° 384-UPEE-AS-2006 de 13 de setiembre en curso, informaron:

“...nos permitimos informarle, que de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior en sesión N° 29-97 celebrada el 17 de abril de 1997, artículo LXXXVII, la forma en que se pagan los días 31 trabajados por personas nombradas o ascendidas interinamente, responde a lo dispuesto por el máximo órgano administrativo y lo acordado con los entes externos que regulan la ejecución presupuestaria, a saber:

“Tanto el señor Contralor como el Director de Presupuesto estuvieron anuentes a aprobar las solicitudes que se hicieran en el entendido de que: **a)** se trate de personas que laboren en esa condición por períodos inferiores a una quincena y **b)** que se acompañe los documentos necesarios para hacer constar que, si se trata de personas que han laborado en otro puesto, que el nombramiento en ascenso es por menos de una quincena.” **Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por Corte Plena en relación con el pago de “Días de Descanso”, Acta N° 39-91 del 24 de junio de 1991, artículo LXIV, se dispuso:**

**“Cuando se solicite y conceda a un empleado o funcionario el disfrute de vacaciones o de permiso durante una semana, se entiende que ésta cubre los días sábado y domingo, y en consecuencia el pago al funcionario suplente que lo sustituya, debe comprender ese fin de semana.”**

**De acuerdo a lo expuesto, se debe indicar que este Departamento, tramita todos los movimientos de personal conforme se indica en las proposiciones de los Despachos Judiciales, dado se carece de facultad para modificar o interpretar otro período, sea de lunes a domingo. En caso contrario, si la proposición de nombramiento lo indica de esta forma, se tramitará de oficio.**

**La anterior forma de actuar así fue evaluada por la Auditoria Judicial al**

**momento de practicar el estudio operativo de las sesiones de salarios y planillas en el año 1992, el cual fue aprobado por la Corte Plena en la sesión 54-92.**

**Cabe acotar, que este Departamento realiza este análisis a partir del año 1995 por contar con registros de información salarial a partir de ese año, lo anterior de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior en la sesión del 29 de agosto de 1996, artículo XXXIV, el cual indica: “Autorizar al Departamento de Personal para que realice los cálculos hasta donde se encuentren los documentos que respalden dichas gestiones”.**

**Por último, resulta oportuno solicitar al Honorable Consejo, evalúe la posibilidad dado los inconvenientes que se presentan con el reconocimiento de los fines de semana y los días treinta y uno, la autorización respectiva para poder confeccionar una circular a todos los despachos judiciales con la finalidad de solicitarles que incluyan en las proposiciones de nombramiento el periodo de descanso semanal, cuando el motivo de sustitución así lo permita. Al mismo tiempo, se faculte al Departamento de Personal para incluir de oficio en el trámite del nombramiento, este periodo cuando legalmente resulte procedente, lo cual permitirá realizar el pago en forma inmediata y se evitará el pago de intereses que se genera con el reconocimiento tardío de los salarios, situación que en este momento depende de la gestión que realiza el interesado ante este despacho.**

**Esta situación tal y como se la ha comentado a algunos de los integrantes del Consejo Superior, se proponía introducir dentro del plan de vacaciones y sustituciones del año 2006-2007; sin embargo, resulta conveniente que se valore la posibilidad de autorizarlo a la brevedad, si así lo considera prudente el honorable Consejo.**

**- 0 -**

**Se acordó: 1) Tener por rendido el informe anterior. 2) Denegar la gestión del Departamento de Personal, toda vez que el reconocimiento de fines de semana en las proposiciones de nombramiento, constituye un derecho de los servidores judiciales y una obligación de aplicarlo cuando legalmente resulte procedente, por tanto ese Departamento al tramitar una proposición de nombramientos de lunes a viernes, extenderá este de oficio, para su pago, a sábado y domingo.**

**Es copia fiel del original - Tomado del Sistema Costarricense de Información Jurídica el : 30/8/2018 08:49:34 a.m.**

